

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas con diez minutos del día dos de septiembre del año dos mil veinte.

I. Por medio el auto de fecha once horas con veintidós minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se le requirió a Laboratorios Medikem, S.A. de C.V., por medio de su profesional responsable que en el plazo de quince días hábiles regularizara el licenciamiento relativo al pago de las anualidades dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, así como la renovación de la licencia de comercialización del producto ACEITE OMEGA 3 PLUS PHARMA-NATURA 1000mg CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA, del fabricante LABORATORIOS FARMACAPS, S.A., con número de registro sanitario F031420072011.

II. Que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, personero de Medikem Laboratorios informó que, el trámite de cancelación de registro sanitario lo habían ingresado en el año dos mil dieciocho. Adjunto remiten solicitud de cancelación y dictamen de cancelación de registro sanitario emitida por el Secretario de Sesiones de la Junta de Delegados en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

III. En vista de lo anterior, al haberse cancelado el registro sanitario del producto ACEITE OMEGA 3 PLUS PHARMA-NATURA 1000mg CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA, carece de sentido continuar el presente procedimiento administrativo de cancelación de registro sanitario, por lo que resulta procedente el archivo del mismo.

IV. En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 parte final, 246 de la Constitución y artículos 1,2,3,35 letra k) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Archívese* el presente procedimiento administrativo;
- b) *Notifíquese.* –

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****